



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, CON ÉNFASIS EN SU CORRECTO USO, ENFOCADO EN ADULTOS MAYORES EN LAS VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEA LEÑA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0810

SANTIAGO, 06 SEP 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Decreto Supremo N°04, de 01 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°69, de 19 de junio de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; el Memorándum N°193, de 31 de julio de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía; el EMIDOC N°7439/2018, de la División Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del "PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, CON ÉNFASIS EN SU CORRECTO USO, ENFOCADO EN ADULTOS MAYORES EN LAS VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEA LEÑA", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, Región de La Araucanía, mediante el reemplazo

de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, las comunas de Temuco y Padre Las Casas, se encuentran saturadas por material particulado respirable (MP10) y fino (MP2,5) y mediante Decreto N°08 del 27 de febrero de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Temuco y Padre Las Casas, siendo publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de noviembre de 2015.

3. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor certificado que emite entre 2,5-3,5 g/h, en un rango de potencia entre a 8-14 Kw, en condiciones de laboratorio.

4. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar programas de recambios de calefactores más eficientes y menos contaminantes en las comunas de Temuco y Padre Las Casas.

RESUELVO:

1. APRUEBANSE las bases de postulación del "PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, CON ÉNFASIS EN SU CORRECTO USO, ENFOCADO EN ADULTOS MAYORES EN LAS VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEA LEÑA", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, CON ÉNFASIS EN SU CORRECTO USO, ENFOCADO EN ADULTOS MAYORES EN LAS VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEA LEÑA"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. La Región de La Araucanía no está

ajena a estos problemas, ya que se encuentra saturado por material particulado MP10 y MP2,5.

Las principales fuentes emisoras de Material Particulado Respirable MP10 y MP2,5 corresponden a la combustión residencial de leña, seguida por las industrias y el comercio, quemas agrícolas y los incendios forestales. El mal uso de leña en las viviendas, empleándose tanto para calefacción como para cocción de alimentos, es responsable del 86,1% de las emisiones totales anuales de MP2,5 en las comunas de Temuco y Padre Las Casas.

Se estima además, que el 85% de las viviendas en el área urbana utilizan leña como principal fuente energética para calefaccionar y/o cocinar, con un consumo promedio por vivienda de casi 7,7 m³ al año, según el último Inventario de Emisiones con año base 2013.

Las medidas para el control de la contaminación por leña, tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los centros urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación constituyen un programa piloto que se enmarca en el segundo y cuarto lineamiento señalado.

Por lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente inició el "PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, CON ÉNFASIS EN SU CORRECTO USO, ENFOCADO EN ADULTOS MAYORES EN LAS VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEA LEÑA", enfocado a viviendas construidas en el radio urbano de las comunas de Temuco y Padre Las Casas Región de La Araucanía, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional, lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

2. OBJETIVO

El objetivo de este programa piloto es disminuir las emisiones de contaminantes al aire a través del recambio de calefactores a leña en uso, instalados en viviendas de las comunas de Temuco y Padre Las Casas de la

Región de La Araucanía, por calefactores a leña más eficientes y menos contaminantes, reforzando el buen uso del calefactor en la vivienda.

3. CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente invitará a participar, a todos/as los/as habitantes del área urbana de las comunas de Temuco y Padre Las Casas de la Región de La Araucanía, que se encuentren interesados/as en recambiar su calefactor a leña en uso.

La convocatoria pública se realizará a través de la página web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que la SEREMI defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil siguiente.

En caso que expresamente se disponga de días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Todos los interesados en reemplazar su calefactor a leña de uso residencial por calefactor más eficiente y menos contaminante, y que cumplan con los siguientes requisitos, podrán postular al programa.

Requisitos:

- Postular al programa desde la plataforma web www.recambiodecalefactores.cl o de forma presencial en la Oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de la Araucanía, ubicada en Patricio Lynch N°550, comuna de Temuco.
- Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cámara simple, hechizo y calefactores con templador (sin certificación de la SEC).
- Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el **Anexo N°1**, en la visita de validación de antecedentes que se hará en la vivienda.
- Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda, y sea utilizado para calefacción y/o cocción de alimentos.
- Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada dentro de la zona residencial urbana de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, de acuerdo a lo indicado en los siguientes links:

Comuna de Temuco

http://observatoriourbano.minvu.cl/Ipt/wp_resultado_decreto.asp?r=9&c=178&i=20#

Se incluye el portal San Francisco en la zona residencial urbana de la Comuna de Temuco.

Comuna de Padre Las Casas

<http://www.padrelascasas.cl/planregulador/Plano-Urbano-2016-MARZO.pdf>

Se excluye el Sector San Ramón en la zona residencial urbana de la Comuna de Padre Las Casas.

Sólo se aceptará una postulación por domicilio.

- f. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones, organizaciones sociales y locales comerciales que cuenten con patente vigente.
- g. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- h. Entregar al Ministerio del Medio Ambiente el artefacto a leña que se recambia, para proceder a su destrucción.
- i. Que el postulante no haya sido beneficiario de algún programa de recambio anterior. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el **Anexo N°1**, en la visita de validación de antecedentes que se hará en la vivienda.
- j. Entregar un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto en cualquier etapa del proceso.
- k. El postulante deberá tener inscrito su calefactor en el registro de calefactores. Esto se puede hacer a través de la página www.recambiodecalefactores.cl
- l. El postulante debe estar dispuesto a participar de un proceso educativo in situ respecto al buen uso del calefactor.

No podrán postular al presente programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía. Asimismo, las personas mencionadas deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será de responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria Pública para postulación al programa.
2. Postulación al programa.
3. Asignación de puntaje según los criterios señalados en el punto 8 de las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
8. El recambio de artefactos se coordinará una vez que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, haga entrega formal a la empresa instaladora del listado de beneficiarios. Con esta información la empresa organizará con cada beneficiario la instalación del nuevo calefactor.
9. Firma certificado de conformidad y aceptación.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl <u>Duración:</u> 5 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación lista de preseleccionados	Dentro de los 2 días hábiles siguientes al término del periodo de postulación.	Departamento de Calefacción Sustentable
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 5 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 12 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	Departamento de Calefacción Sustentable
Instalación del equipo	Se iniciará a más tardar 1 semana después de ser entregado el primer listado de beneficiarios por parte de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de La Araucanía.	Proveedor instalador del calefactor

Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente
--	-------------------------------	---

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar, deberán hacer su postulación a través de del sitio web www.recambiodecalefactores.cl o de forma presencial en la Oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía (ubicada en Patricio Lynch N°550, Temuco).

7.2 PERIODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 5 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web.

Para las postulaciones presenciales: oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía (Patricio Lynch N°550, Temuco) de lunes a viernes entre 09:00 y 18:00 horas; y en los lugares que eventualmente se puedan habilitar de acuerdo a lo que establezca la referida Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente.

7.3. ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

El sistema de calefacción ofrecido por el Ministerio del Medio Ambiente para este programa de recambio tiene las siguientes características:

Calefactor a leña
Modelo: Eco 380
Marca: BOSCA
Emisiones: 3,07 g/h de Material Particulado
Potencia: 11,5 KW
Eficiencia: 72%
Dimensiones(Ancho x Fondo X Altura): 44,6 x 49,5 x 78,1 cm

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez terminado el periodo de postulación, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía asignará los puntajes correspondientes, según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases, y elaborará un ranking de mayor a menor puntaje, y por cada comuna, de acuerdo a la cantidad de calefactores que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente disponga, y así conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Tipo de artefacto instalado en uso.
2. Grupos de riesgo.
3. Número de personas que conforman grupo familiar.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia del comprobante que se genera, como prueba de haber realizado la postulación a través de www.recambiodecalefactores.cl.

En caso de que el número de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles por línea, se podrá extender el plazo de postulación por un periodo de 5 días corridos. El acta que dé cuenta de que el número de postulantes es menor al número de calefactores disponibles por línea, será publicada en la página web www.recambiodecalefactores.cl. La extensión de plazo se podrá realizar como máximo tres veces en forma consecutiva por la misma cantidad de días. De no completar los cupos disponibles luego de las extensiones de plazo indicadas anteriormente, se realizará un segundo llamado conforme al punto 9.2.

7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes de cada ranking para cada comuna, generando así un listado de preseleccionados, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía o quien se designe para ello, para validar sus datos de postulación según anexo N°1. Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el postulante preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia por escrito, a fin de que el

postulante tome contacto en un periodo máximo de 2 días hábiles, para concretar la visita. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el punto 6 de las presentes bases. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI del Medio Ambiente o con quien se designe para ello, esta SEREMI se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

Una vez validados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado de seleccionados para cada comuna, que hayan obtenido los puntajes más altos.

La lista de preseleccionados y seleccionados del programa, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, y en la Oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía (ubicada en Patricio Lynch N°550, Temuco).

7.6 FIRMA DE FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

Los beneficiados deberán firmar todos los documentos en la etapa de verificación de antecedentes expuestos en la postulación del programa. En caso que el beneficiario no pueda firmar los documentos, podrá ser representado por un tercero mediante un poder simple (Anexo N°2), acompañando copia de la cédula de identidad del beneficiario y del representante.

7.7. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados que no realicen las gestiones requeridas en los plazos establecidos, se entenderá que desisten del beneficio. En caso de renuncia, esta debe ser expresa y deberá constar por escrito. Lo anterior quedara establecido en un acta debidamente publicada, asignándose el beneficio al postulante que sigue en el ranking.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro.

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes	Puntaje máximo
Grupo Familiar (55 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas mayores a 60 años	3 o más 15 pts. 1 o 2 0 pts. Ninguno	25
	Integrantes adultos mayores	En el hogar solo viven personas mayores a 60 años	Sí 10 pts. No 0 pts.	10
	Número de personas que conforman grupo familiar	Hogar con mayor número de integrantes¹	3 o más 10 pts. 1 a 2 5 pts.	10
	Grupos de riesgo	Grupos familiares con integrantes con discapacidad²	Tiene 10 pts. No tiene 0 pts.	10
	Tipo de artefacto instalado en uso	Mayor puntaje a tecnología menos eficiente	Artefacto hecho³, salamandra o cámara simple⁴ 20 pts. Calefactor doble cámara o calefactor con templador (sin certificación de SEC) 10 pts. Cocina a leña 0 pts.	20
Zona Territorial (10 puntos)	Reside en la zona territorial de Gestión de	Mayor puntaje postulantes que residen fuera de las zonas afectas a	Vive dentro de la zona de restricción 0 pts.	10

1 Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará la entrega de la Declaración Jurada que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan más de 60 años. (Anexo N°3).

2 Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará exhibir la credencial de discapacidad.

3 Artefacto hecho: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

4 Artefacto de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

	Episodios Críticos(GEC) año 2017	restricción durante la GEC año 2018	Vive fuera de la zona de restricción	10 pts.	
Vivienda (15 puntos)	Aislación Térmica	Mayor puntaje a viviendas que se encuentren con aislación térmica ⁵	Beneficiario de algún Prog. de acondicionamiento térmico del SERVU desde el 2008 en adelante ⁶	15 pts.	15
			Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007 ⁷	10 pts.	
			Vivienda presenta evidencia mejoramiento térmico con recursos propios ⁸	5 pts.	
			Vivienda sin aislación térmica ⁹	0 pts.	
			TOTAL		

5 Viviendas con aislación térmica: Viviendas que han sido beneficiarias del subsidio de acondicionamiento térmico del programa protección al patrimonio familiar (PPPF).

6 Se entenderá como beneficiario, todo aquel que se encuentre incluido en alguna resolución del SERVU, correspondiente a algún programa de acondicionamiento térmico de la vivienda desde los años 2008 en adelante.

7 El preseleccionado, al momento de la visita de verificación deberá contar con la documentación necesaria para acreditar este punto, en caso contrario se entenderá que la vivienda cuenta con permiso de edificación anterior al 2007.

8 Vivienda presenta evidencia mejoramiento térmico con recursos propios: Para esto deberá presentar al momento de la verificación, el presupuesto de los trabajos realizados, facturas, boletas o fotografías de la vivienda previo a la intervención realizada.

9 Vivienda sin aislación térmica: Viviendas con permiso de edificación hasta el año 2007, ya que posteriormente a dicho año, las viviendas cuentan con aislación térmica para techos, muros y pisos, por aplicación de la Nch 853-2007.

9. NUEVAS LISTAS DE SELECCIONADOS, PRESELECCIONADOS Y NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN.

9.1. NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes no seleccionados con sus datos ya validados, la SEREMI podrá generar un nuevo listado de seleccionados con dichos postulantes.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar un nuevo listado de preseleccionados con dichos postulantes para validar sus datos según anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Publicación nueva lista de preseleccionados	Una vez publicada la lista de seleccionados	División de Calidad del Aire
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 2 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 12 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	División de Calidad del Aire
Instalación del equipo	Se iniciará a más tardar 1 semana después de ser entregado el primer listado de nuevos beneficiarios por parte de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de La Araucanía.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada.

9.4 NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y no quedaran postulantes cuyos datos se deban validar, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía puede optar a realizar un nuevo llamado de postulación. Este será en condiciones similares al primer llamado, sin perjuicio de los ajustes de calendarios u otros que procedan.

El llamado se realizará a través de la página web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

10 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados y seleccionados de todos los llamados, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl y en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, para eventuales consultas.

11 COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por 2 profesionales de planta, contrata o agentes públicos designados por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía y por un profesional de planta, contrata o agente público, designado por el Jefe del Departamento de Normas y Planes del Ministerio del Medio Ambiente.

12 RECAMBIO DE CALEFACTORES.

La instalación de los nuevos calefactores, se iniciará a más tardar 1 semana después de entregado el primer listado de beneficiarios por parte de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía a la empresa instaladora, para esto dicha empresa agendará de común acuerdo con el beneficiario el día y la hora de la instalación. Al momento de la instalación, el beneficiario recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo

calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su antiguo artefacto a leña con su respectivo caño, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor mediante un Certificado de Aceptación y Conformidad suscrito entre el propietario del artefacto retirado y la empresa, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI de Medio Ambiente o quien ella asigne.

13 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del presente programa piloto deberán participar de un proceso de capacitación en el correcto uso del calefactor, acondicionamiento del combustible leña, mantención del equipo y la vivienda, que consistirá en una capacitación inicial una vez instalado el calefactor y de 2 jornadas de educación posteriores de reforzamiento de las nuevas prácticas y conceptos, donde además se evaluará la aplicación de los conocimientos aprendidos.

Junto a lo anterior, los beneficiarios del Programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se le solicite mediante encuestas pre y post instalación sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor, y su consumo de combustible. Además, deberán participar en talleres relacionados con el programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años a contar del recambio del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14 ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al efectuar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación, para ello el postulante deberá firmar el **Anexo N°1**:

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con el beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el número 12 de las presentes bases. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría o dicha empresa designen para tal efecto, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores. El recambio se llevará a cabo en la vivienda declarada por el beneficiario al momento de la

postulación, en donde se encuentre el calefactor declarado instalado. En el caso de que el beneficiario cambie su domicilio, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.

2. El beneficiario se obliga a entregar a los técnicos designados para tal efecto por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor con su respectivo caño en actual uso para su debida destrucción. El calefactor a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrá cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad de Temuco y/o Padre Las Casas.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Secretaría

Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía.

6. En caso de daño, robo o pérdida de los calefactores, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá suscribirse por el beneficiario, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo calefactor del beneficiario deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.
8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación, será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.

10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:

a) No ceder, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.

b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.

c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.

d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.

e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



ANEXO N° 1

FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

"PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, ENFOCADO EN ADULTOS MAYORES EN LAS VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEA LEÑA"

N° REGISTRO DEL ARTEFACTO:

1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

1.1. NOMBRE POSTULANTE

1.2. RUT

1.3. COMUNA

1.4. DIRECCIÓN (calle, N°)

1.5. TELÉFONO FIJO

1.7. CORREO ELECTRÓNICO

N°	1.6 CELULAR:

2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

2.1 N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

2.1 MAYORES DE 60 AÑOS

2.2 EN EL HOGAR SOLO VIVEN PERSONAS MAYORES A 60 AÑOS

2.3 N° DE INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD

2.4 N° DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR

2.5 DECLARA QUE EL POSTULANTE NO HA SIDO BENEFICIARIO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR

Mayores de 60	
SI	NO
SI	NO
TOTAL GRUPO FAMILIAR	

SI, DECLARO QUE NO HE SIDO BENEFICIARIO. SÍDO BENEFICIARIO. NO, DECLARO QUE YA HE SIDO BENEFICIARIO.

3 ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA EN USO

3.1 Cantidad de artefactos a leña en su vivienda

Artefacto hechizo ¹	
Calefactor cámara simple ²	
Calefactor con templador (doble cámara) sin certificación	
Calefactor con templador (doble cámara) con certificación	
Salamandra	
Cocina a leña	
Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA	

4 ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIA

4.1 Artefacto que recambiará

- Artefacto hechizo¹
- Calefactor cámara simple²
- Calefactor con templador (doble cámara) sin certificación
- Salamandra
- Cocina

4.2 Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario Si _____ No _____

4.3 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)³

4.4 Indicar si la instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

¹Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

² Calefactor Cámara simple: Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

³ Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.

5 ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

- | N° de pisos de la vivienda | 1 piso | Más de 1 piso |
|----------------------------|---|---------------|
| 5.1 | | |
| 5.2 | Vivienda beneficiaria de algún Prog. de acondicionamiento térmico del SERVIR desde el 2008 en adelante. | |
| 5.3 | Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007 | |
| 5.4 | Vivienda presenta mejoramiento térmico evidente con recursos propios | |
| 5.5 | Vivienda sin aislación térmica | |
| 5.6 | Vivienda ubicada en la zona territorial de Gestión de Episodios Críticos (GEC) año 2018 | |

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL "PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, ENFOCADO EN ADULTOS MAYORES EN LAS VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEA LEÑA", ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.

NOMBRE DEL POSTULANTE

FIRMA

ANEXO N° 2

PODER SIMPLE

En a de de 2018, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en expone:

Que, por el presente instrumento, vengo a conferir PODER SIMPLE, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que lo represente ante la empresa, Rut, y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el "PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, CON ÉNFASIS EN SU CORRECTO USO, ENFOCADO EN ADULTOS MAYORES EN LAS VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEA LEÑA"

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.

ANEXO N°3

En _____ a _____ de _____ de 2018, Sr.
(a) _____, cédula de identidad N° _____, declara que
la cantidad de integrantes del grupo familiar que habitan el domicilio
declarado en la postulación del "PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE
CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS
CONTAMINANTES, CON ÉNFASIS EN SU CORRECTO USO, ENFOCADO EN ADULTOS
MAYORES EN LAS VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS,
2018 - LÍNEA LEÑA" son en total _____ integrantes, de los cuales _____
son mayores de 60 años.

Firma postulante

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, y en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, ubicada en Patricio Lynch N°550, comuna de Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


Felipe Riesco Eyzaguirre
FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

JVB/IDP/NTM/LCC
C.C.

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Departamento de Normas y Planes
- SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía
- Oficina de Partes